

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

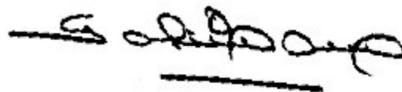
Rad. 2018-0643

Visto el anterior informe secretarial y, teniendo en cuenta que se ordenó el emplazamiento del demandado David Alejandro Adelson Uribe, y que mediante el Decreto 806 de 2020, se indicó en el artículo 10 que el emplazamiento al que refiere el art. 108 del C.G.P., se hará únicamente en el registro de personas emplazadas.

El Juzgado **DISPONE:**

Secretaría, proceda a realizar el registro de personas emplazadas en la página web de la Rama Judicial, en relación con el demandado, David Alejandro Adelson Uribe.

Notifíquese y cúmplase



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro.38, hoy 2 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**